

## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	50 pesetas.
Semestre	30
Trimestre	20
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán, que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 5.071

## Comisión provincial del Subsidio al Combatiente

Por finalizar en este mes, el año económico de 1938, los padrones del mes de Diciembre se abonarán en los días 26 al 30 del actual, debiendo presentarse los Jefes de las Comisiones locales, para hacer efectivo su importe en esta capital o en el Banco correspondiente, durante los días indicados y cerrando las nóminas con fecha 31 de Diciembre de 1938.

Los reintegros sobrantes de nóminas, tanto de este mes como de los anteriores, deberán quedar ingresados en el Banco de España dentro del actual mes de Diciembre así como también el importe de venta de tickets y Día sin postre que deberán ingresarse en los primeros días del mes de Enero.

Valladolid, 15 de Diciembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Jefe provincial, *Pedro Rivas Concejo*.

Núm. 5.060

## Administración de Rentas Públicas de la provincia de Valladolid

## Contribución de utilidades

## CIRCULAR

Estando próximo a finalizar el corriente año de 1938, se recuerda a los señores profesionales, oficiales y librerías, de esta provincia, y

que a continuación se detallan, las obligaciones que les impone, en su tarifa primera, la vigente ley de Utilidades.

**Presentación de declaraciones.** Las declaraciones extendidas en impresos reglamentarios y por duplicados, debidamente reintegradas con timbre móvil de 25 céntimos cada una, durante el primer trimestre de 1939, se presentarán.

Las de los Jueces municipales, Secretarios judiciales y de Juzgados municipales, ante el Juez de primera instancia que corresponda.

Los Secretarios y Oficiales de Sala ante el Presidente del Tribunal correspondiente.

Los Corredores de Comercio ante su respectivo Colegio.

Los Médicos ante su correspondiente Colegio.

Las citadas Autoridades y Organismos, devolverán a los interesados el duplicado de sus declaraciones juradas y remitirán éstas a la Administración de Rentas Públicas de esta provincia, dentro de los quince días siguientes a su recibo, *formulando las observaciones que les sugieran, especialmente en el caso de estimarlas inexactas.*

Presentarán sus declaraciones en la misma forma antes citada y ante esta Administración de Rentas Públicas, los contribuyentes de la capital y en el respectivo Ayuntamiento los de los pueblos de la provincia, según se detalla a continuación:

Abogados, Ingenieros, Arquitectos, Procuradores, Odontólogos,

Practicantes, Callistas, Matronas, Profesores de Ciencias, Letras y Artes, Peritos titulados, Aparejadores, Veterinarios y profesiones similares que realicen trabajo independiente; los Habilitados, Apoderados, Representantes, Tutores, Albaceas, Corredores y Administradores de todo género y bajo cualquier nombre, de fincas, bienes, fortunas, negocios, quiebras, censos, foros, pensiones, derechos u otras rentas pertenecientes a cualquier clase de personas naturales y jurídicas.

**Forma expresa de la declaración.**—Todas las declaraciones deberán expresar con absoluta claridad los ingresos obtenidos durante el año natural de 1938 expresando asimismo en las de los señores Veterinarios si tienen o no taller. Se advierte al propio tiempo que en los casos en que la Administración dude acerca de la exactitud de las declaraciones, corresponderá al Jurado de Estimación, el evaluado de las bases impositivas.

*Asimismo se advierte a las Autoridades y Organismos ante los cuales deberán presentarse las declaraciones que antes se citan, que éstas serán devueltas en los casos en que no se remitan a la Administración de Rentas Públicas, debidamente informadas, según el párrafo 7.º de esta circular.*

Lo que se hace público en este periódico oficial, para conocimiento de los interesados, rogando a los señores Alcaldes y a las Autoridades y Organizaciones a

que en ésta se hace referencia, la mayor publicidad posible de la circular que se inserta y curso sin demora a esta oficina de cuantas declaraciones se presenten.

Valladolid, 15 de Diciembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Administrador de Rentas Públicas, *Andrés de la Rica*.

Núm. 5.061

## Administración de Rentas Públicas de la provincia de Valladolid

## CIRCULAR

Se recuerda a los señores Alcaldes y Secretarios de todos los Ayuntamientos de esta provincia, la obligación ineludible en que se encuentran, de remitir a esta Administración de Rentas Públicas, dentro del primer mes del próximo año económico, o, en otro caso, tan pronto como estén debidamente aprobados por la Autoridad competente, sus respectivos presupuestos municipales para el año 1939, una copia literal certificada de los mismos, en la parte referente a sueldos, haberes, asignaciones, gratificaciones, etc., que estén consignados para su personal, advirtiéndoles que la falta de cumplimiento de esta obligación, será sancionada conforme determinan los artículos pertinentes de la vigente ley de Utilidades.

Al propio tiempo deben remitir declaración aparte, haciendo constar si los haberes de los funcionarios sanitarios ingresan en la Mancomunidad Sanitaria provincial, según preceptúa el artículo 24 del Reglamento admi-

nistrativo de Mancomunidades de 14 de Junio de 1935.

Valladolid, 15 de Diciembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Administrador de Rentas públicas, *Andrés de la Rica*.

Núm. 5.070

#### Administración de Rentas Públicas de la provincia de Valladolid

Habiendo transcurrido con exceso el plazo determinado por esta Administración para la presentación de las matrículas de Contribución industrial que han de regir para el próximo año de 1939, según anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, en 27 de Septiembre próximo pasado, se previene a todos los Ayuntamientos que aún no han cumplido con este requisito, la obligación en que se encuentran de remitir dichas matrículas a esta Administración, en el improrrogable plazo de cinco días, pues en caso contrario, les serán impuestas sanciones reglamentarias con las que quedan conminadas por el presente anuncio.

Valladolid, 14 de Diciembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Administrador de Rentas Públicas, *Andrés de la Rica*.

Núm. 5.076

#### Jefatura provincial de Sanidad

ORDEN CIRCULAR

Habiéndose elevado consulta a este Centro por varios Ayuntamientos de la provincia sobre la interpretación que ha de darse a la Norma 2.<sup>a</sup>, apartado a) de la Orden de la Jefatura Nacional de Sanidad de 26 de Octubre de 1938 (*Boletín Oficial del Estado* del 29) en la que se dispone que los Ayuntamientos de censo inferior a 2.000 habitantes queden libres de ingresar en la Mancomunidad Sanitaria las dotaciones reglamentarias de las plazas de Practicantes y Matronas, no provistas en propiedad ni interinamente, por los profesionales de la rama correspondiente durante los tres últimos años a partir de 1 de Enero de 1939, esta Jefatura ha tenido a bien aclarar dicha disposición en el sentido de que todos los Ayuntamientos de la provincia, cualquiera que sea su censo de población, están obligados a consignar en sus Presupuestos municipales para 1939 las cantidades correspondientes a las asignaciones de dichas plazas, si bien quedan en libertad de hacer o no el ingreso de las mismas en la Mancomunidad Sanitaria provincial los menores de 2.000 habitantes que se encuentren en las condiciones que indica la referida Orden.

Lo que se publica en este órgano oficial para conocimiento de los Ayuntamientos interesados y a los efectos oportunos.

Valladolid, 14 de Diciembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Jefe provincial de Sanidad, *Doctor Bécares*.

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

### Depositaria de Fondos

Segundo trimestre de 1938

CUENTA del segundo trimestre de 1938 que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, a saber:

#### PRIMERA PARTE.—Cuenta de Caja

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior. . . . .	461.477,87
Ingresos en el trimestre de esta cuenta. . . . .	1.770.242,53
CARGO. . . . .	2.231.720,40
Data por pagos verificados en igual trimestre . . . . .	1.838.262,62
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue . . . . .	393.457,78

#### SEGUNDA PARTE.—Cuenta por conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL
			de las operaciones hasta este trimestre Pesetas
1. Rentas . . . . .	15.041,70	6.046,60	21.088,30
2. Bienes provinciales . . . . .	»	»	»
3. Subvenciones y donativos . . . . .	486,04	3.233,48	3.719,52
4. Legados y mandas. . . . .	»	»	»
5. Eventuales y extraordinarios. . . . .	8.861,20	3.985,73	12.846,93
6. Contribuciones especiales . . . . .	»	»	»
7. Derechos y tasas . . . . .	102.535,50	290.737,65	393.273,15
8. Arbitrios provinciales. . . . .	»	16.893,10	16.893,10
9. Impuestos y recursos cedidos por el Estado . . . . .	»	»	»
10. Cesiones de recursos municipales . . . . .	169.983,40	248.392,74	418.376,14
11. Recargos provinciales. . . . .	»	»	»
12. Traspasos de obras y servicios públicos . . . . .	»	»	»
13. Crédito provincial. . . . .	»	»	»
14. Recursos especiales . . . . .	»	»	»
15. Multas . . . . .	»	»	»
16. Mancomunidades interprovinciales . . . . .	»	»	»
17. Reintegros . . . . .	27.212,14	21.176,69	48.388,83
19. Resultas. . . . .	920.122,13	397.012,30	1.317.134,43
CARGO. . . . .	1.244.242,11	987.478,29	2.231.720,40
GASTOS			
1. Obligaciones generales . . . . .	34.029,53	80.618,08	114.647,61
2. Representación provincial . . . . .	2.726,72	11.802,82	14.529,54
3. Vigilancia y seguridad . . . . .	»	»	»
4. Bienes provinciales . . . . .	»	»	»
5. Gastos de recaudación . . . . .	2.014,20	2.968,76	4.982,96
6. Personal y material . . . . .	219.059,77	255.688,86	474.748,63
7. Salubridad e higiene . . . . .	»	»	»
8. Beneficencia. . . . .	29.748,34	125.302,15	155.050,49
9. Asistencia social . . . . .	2.443,80	10.579,44	13.023,24
10. Instrucción pública . . . . .	2.281,25	2.581,25	4.862,50
11. Obras públicas y edificios provinciales . . . . .	73.078,36	78.130,20	151.208,56
12. Traspasos de servicios del Estado . . . . .	»	»	»
13. Montes y pesca. . . . .	»	»	»
14. Agricultura y ganadería . . . . .	»	2.000,00	2.000,00
15. Crédito provincial. . . . .	16.687,50	6.241,51	22.929,01
16. Mancomunidades interprovinciales . . . . .	»	»	»
17. Devoluciones . . . . .	6.990,30	152.186,09	159.176,39
18. Imprevistos. . . . .	720,87	4.478,24	5.199,11
19. Resultas. . . . .	392.983,60	322.920,98	715.904,58
DATA. . . . .	782.764,24	1.055.498,38	1.838.262,62

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.  
Valladolid, 30 de Junio de 1938. El Depositario, *Luis A. Funoll*.

Intervención de Fondos provinciales.—Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Intervención de mi cargo.

Valladolid, 3 de Noviembre de 1938.—El Interventor, *José M.<sup>a</sup> Izquierdo*.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: El Presidente, *Eladio Ciancas*.

Comisión Gestora provincial.—Sesión ordinaria de 25 de Noviembre de 1938.—Se acuerda aprobarla y que se publique en el «Boletín Oficial». *Eladio Ciancas*.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: El Secretario, *Dionisio J. Negueruela*.

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

Núm. 5.050

**Bercero**

El proyecto de presupuesto ordinario para 1939 se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento a fin de que pueda ser examinado, por término de ocho días, durante los cuales y en los ocho días siguientes podrán formularse ante el Ayuntamiento reclamaciones pertinentes.

Bercero, 12 de Diciembre de 1938.—El Alcalde, Victorino de Fuentes.

Núm. 5.028

**Fombellida**

Don Filadelfo Escudero González, Alcalde constitucional de este término municipal.

Hago saber: Que por el recaudador municipal, don Ursicino Moro Nieto, o sus auxiliares, se tendrá abierta en la Casa Consistorial de esta villa la cobranza del primero, segundo, tercero y cuarto trimestres del año actual, y se avisa a los contribuyentes comprendidos en el repartimiento general de utilidades y demás impuestos municipales de este término, que en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 65 y siguientes del Estatuto de recaudación vigente, que la cobranza de referidos trimestres tendrá lugar el día 22 del corriente mes, desde las nueve de la mañana a las tres de la tarde, en el sitio designado al efecto.

En su consecuencia, para que llegue a conocimiento de todos los contribuyentes de citado distrito municipal, así vecinos como forasteros, y a fin de que puedan satisfacer sus cuotas sin los recargos que para los morosos determina la base 13 del Real decreto de 2 de Marzo de 1926, se invita a los mismos por medio del presente edicto a que verifiquen el pago de sus respectivas cuotas en el plazo señalado. Al propio tiempo se hace saber que transcurrido el último día de citado mes, en que termina el primer período de cobranza voluntaria, podrán satisfacer, según el Real decreto de 14 de Octubre de 1926, hasta el día 10 de Enero, sus cuotas en el domicilio del recaudador, situado en Valoria la Buena, calle del Generalísimo Franco, número 12, sin recargo alguno.

También se hace saber a los contribuyentes que, pasado dicho día 10, incurrirán en apremio, sin

más notificación ni requerimiento; pero si lo satisfacen durante los diez últimos días de dicho mes, sólo tendrán que abonar un diez por ciento de recargo, que automáticamente se elevará al veinte por ciento el día primero del mes de Febrero.

Fombellida, 10 de Diciembre de 1938.—Filadelfo Escudero.

Núm. 5.013

**Fontihoyuelo**

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día 9 del mes actual la oportuna propuesta de suplemento de crédito, importante doscientas cincuenta y cuatro pesetas y veinticinco céntimos, por medio del superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de quintas, material, socorros y gastos imprevistos, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Fontihoyuelo, 12 de Diciembre de 1938.—El Alcalde, Dionisio López.

Núm. 5.052

**La Pedraja de Portillo**

El Ayuntamiento de mi presidencia en su sesión del día 3 del corriente, y a tenor de lo preceptuado en los artículos 483 y siguientes procedió a la designación de vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el ejercicio de 1939, recayendo sobre los siguientes contribuyentes:

**Parte real**

D. Teodoro Valdés Sanz.  
D. Calixto Méndez Bueno.  
Ayuntamiento de Portillo.  
D. Eugenio Martínez Tomillo.  
D. Mariano Méndez Palomino.

**Parte personal**

D.<sup>a</sup> Gregoria Valdés Sanz.  
D. Pedro Cerro Rodríguez.  
D. Félix Valdés Méndez.

Lo que hago público para que durante el plazo de siete días hábiles puedan presentarse las reclamaciones oportunas por quienes se consideren perjudicados.

La Pedraja de Portillo, 13 de Diciembre de 1938.—El Alcalde, G. Sanz.

Núm. 5.080

**Megeces**

Durante los días 21 y 22 del mes actual, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, la cobranza

del repartimiento general de utilidades de este término municipal, correspondiente al ejercicio actual de 1938, por el recaudador nombrado don Jacinto Bernal Caviedes, o sus auxiliares.

Durante dichos días en esta Casa Consistorial, y hasta el día 31 del corriente mes en el domicilio del recaudador, podrán satisfacer los contribuyentes sus cuotas en período voluntario, pues pasado dicho plazo, incurrirán los morosos en los apremios previstos en el Estatuto de recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros.

Megeces, 14 de Diciembre de 1938.—El Alcalde, Angel Baruque.

Núm. 4.965

**Pozuelo de la Orden**

La Comisión de mi presidencia, a tenor de lo dispuesto en el Estatuto municipal y vigentes disposiciones posteriores, ha procedido a la designación de vocales natos para las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el próximo ejercicio de 1939, habiendo correspondido a los señores siguientes:

**Parte real**

D. Melecio Gutiérrez Ares.  
D. Vicente Gutiérrez Ruiz.  
D. Honorato Gutiérrez de Castro.  
D. Afrodisio Urueña Cimas.

**Parte personal**

D. Benjamín Villafáfila González.  
D. Saturnino Fernández Carbajosa.  
D. Justo Cimas Martínez.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de reclamación durante el plazo de siete días hábiles; advirtiéndose que quedan expuestos al público los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Pozuelo de la Orden, 7 de Diciembre de 1938.—El Alcalde, Fausto Villafáfila.

Núm. 5.051

**Tiedra**

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 9 del actual, aprobó los pliegos de condiciones que han de regir para las subastas relativas al cobro de los arbitrios sobre el degüello de reses en el matadero, puestos públicos e industrias callejeras y

ambulantes, durante el próximo año de 1939, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento sobre contratación de obras y servicios municipales, se hace público que las reclamaciones que se presenten deberán formularse ante la Corporación municipal dentro del plazo de ocho días a contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la inteligencia de que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Tiedra, 13 de Diciembre de 1938.—El Alcalde, Carlos Tabarés.

Núm. 5.008

**Trigueros del Valle**

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1939, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, durante cuyo plazo y los otros quince días siguientes pueden formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal vigente.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos de los artículos 300 y 322 de dicho cuerpo legal, y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Trigueros del Valle, 10 de Diciembre de 1938.—El Alcalde, Eusebio Santiago.

Núm. 5.024

**La Unión de Campos**

Prorrogado por este Ayuntamiento en sesión pública del día 4 de los corrientes, el repartimiento general de utilidades vigente, para que rija legalmente, en el próximo de 1939, sin perjuicio del apéndice al mismo, se halla de manifiesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, a los efectos de examen y reclamación por los contribuyentes que lo consideren procedente, juntamente con los documentos a que se refiere el artículo 509, y el expresado apéndice, y durante cuyo plazo y tres días más, se admitirán las reclamaciones que se presenten, conforme dispone el artículo 510, como asimismo contra el acuerdo de prórroga.

La Unión de Campos, 12 de Diciembre de 1938.—El Alcalde, Taciano Paniagua.

Núm. 5.057

**Villabaruz de Campos**

Don Leónides García Valiente, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hago saber: Que este Ayuntamiento, atemperándose a lo dispuesto en los artículos 483, 484 y 489 del Estatuto municipal, reformados por la ley de 12 de Enero de 1932, ha procedido a designar los vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general para el ejercicio de 1939, previa consulta de los documentos contributivos, habiendo sido nombrados los señores siguientes:

*Parte real*

D. Teodosio Escobar Calderón.  
D. Evarista González Caballero.  
D. Lorenzo Guerra Moreno.  
D. Leónides García Valiente.

*Parte personal*

D. Eutimio Calderón Rodríguez.  
D. Hermógenes García Pastor.  
D. Esteban Monge Giraldo.

También se aprobaron y se hallan expuestas al público, las relaciones de los contribuyentes de la parte real del citado reparto.

Lo que se anuncia conforme a lo dispuesto en el artículo 489 citado y la Real orden de 7 de Enero de 1924, advirtiendo que las reclamaciones deberán producirse ante el Ayuntamiento por los interesados legítimos, dentro del plazo de siete días.

Villabaruz de Campos, 14 de Diciembre de 1938. — Leónides García.

**Juzgados de primera instancia e instrucción**

Núm. 5.072

**TORDESILLAS**

Don Eufasio Cermeño Romo, Juez de instrucción de esta villa de Tordesillas y su partido.

En virtud del presente y conforme a lo acordado en el sumario que con el número dieciséis del año actual instruyo sobre hurto de dos reses lanares, se hace el ofrecimiento del artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento criminal al que figura como perjudicado en dicho sumario, Florencio García Velázquez, vecino de San Román de Hornija, que se encontraba en Ceuta, en el Regimiento de San Quintín, de Infantería, número 25, en la cuarta Compañía, y hoy no se encuentra en dicha circunscripción, aludido Regimiento.

Dado en Tordesillas, a quince de Diciembre de mil novecien-

tos treinta y ocho. — Tercer Año Triunfal. — Eufasio Cermeño. — P. S. M.: El Secretario accidental, Eugenio Milán.

**Juzgados municipales**

Núm. 5.043

**VALLADOLID.-JUZGADO NÚMERO 2****CÉDULA DE CITACIÓN**

El señor Juez municipal del Juzgado número 2 de esta ciudad en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en dicho Juzgado, bajo el número 221 de 1938, por hurto de ropa a Emiliana Sanz San José, contra Pía Sánchez; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a la denunciada Pía Sánchez, cuyo actual domicilio se ignora, para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la casa número 71 de la calle de las Angustias, de esta ciudad, el día veintidós del corriente mes, y hora de las doce y treinta, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberá comparecer acompañada de los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido, en Valladolid, a siete de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho. — Tercer Año Triunfal. — El Secretario, E. Mario Aparicio.

**ANUNCIOS OFICIALES**

Núm. 4.341

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL****Recaudación de Contribuciones de la única zona de Valoria la Buena****ANUNCIO**

Don Ursicino Moro Gómez, Recaudador de Contribuciones de la única zona de Valoria la Buena.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución urbana, correspondientes a los ejercicios de 1933 al 1937 y pueblo de San Martín de Valvení, se ha dictado la siguiente:

*Providencia.* — Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas a los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo

llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás diligencias, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, donde radican los bienes, a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudor, don Jorge Aguilar. — Débito, 15,04 pesetas.

Una casa en la calle de Barriónuevo, número 21; linda derecha, Casimiro Rojo, e izquierda y espalda, Dionisio Velicia.

Deudor, don Agustín Díez. Débito, 38,28 pesetas.

Una casa en la Plazuela del Pradillo, número 11; linda derecha, Celestino Martín; izquierda, el mismo, y espalda, calle del Pozo.

Deudor, don Tomás Losada San José. — Débito, 11,06 pesetas.

Una bodega en Extramuros, número 13; linda por la derecha, Mónica Guzmán; izquierda Matías Martín, y espalda, Luciano García.

Deudor, don Tomás Losa San José. — Débito, 65,28 pesetas.

Una casa en la Plazuela del Pradillo, número 9; linda derecha, José Carmona; izquierda, Plazuela del Pradillo, y espalda, Isabel Peñalva.

Deudor, Francisco Núñez Arranz. — Débito, 23,45 pesetas.

Una casa en la Cotarra del Palacio, número 1; linda por la derecha, Dionisio Velicia; izquierda, calle de Barriónuevo, y espalda, Emiliana Fernández.

Deudor, don Doroteo Neira. Débito, 20,93 pesetas.

Una casa en la calle Barriónuevo, número 5; linda por la derecha, Nicolás Yustos; izquierda, el mismo, y espalda, Feliciano González.

Deudor, don José Ortega Mosquera. — Débito, 47,42 pesetas.

Un casa en la casa en la calle de Abajo, número 6; linda derecha, Julián Mosquera; izquierda, Apolinar Vallejo, y espalda, Amalio García.

Deudor, don Doroteo Ortega. Débito, 127,82 pesetas.

Una casa en la Plazuela del Pradillo, número 15; linda derecha, cercado del Conde de Toreno; izquierda Fructuoso Martín, y espalda, Conde de Toreno.

Deudor, don Doroteo Ortega. Débito, 5,84 pesetas.

Una bodega en Extramuros, número 5, La Capa; linda derecha, Eduardo Orduña; izquierda, Mónica Guzmán, y espalda, ejidos concejiles.

Deudora, doña María Pinto Alonso. — Débito, 23,32 pesetas.

Una casa en la Plazuela del

Pilón, número 6; linda por la derecha, Carmelo Remiro; izquierda, calle de la Arquilla, y espalda, Conde de Toreno.

Deudor, don Miguel Pinto González. — Débito, 25,69 pesetas.

Una casa en la Plazuela del Pradillo, número 1; linda derecha, calle del Pradillo; izquierda, Ubaldo Vallejo, y espalda, Agustín Yustos.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, y asimismo se les requiere para que, en el plazo de tercero día, presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas que les ha sido embargadas, según dispone el artículo 112 de citado Estatuto; apercibiéndoles que, en otro caso, se suplirán a su costa; y así bien se les requiere para que, en plazo de ocho días, contados a partir de la publicación de este anuncio en dicho periódico oficial, comparezcan en el expediente ejecutivo señalando domicilio o representante, pues pasado ese plazo, se continuará el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones.

San Martín de Valvení, 22 de Octubre de 1938. — Ursicino Moro.

**ANUNCIOS NO OFICIALES**

Núm. 5.068

**Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Salamanca****Sucursal de Valladolid**

Los lotes de ropas empeñados en este benéfico Establecimiento en los meses de Abril y Mayo de 1938, que comprendan los talones de préstamos números 64.191 al 67.597, que no hayan sido renovados o hechos efectivos por los interesados antes del domingo ocho del próximo mes de Enero de 1939, serán sacados a pública subasta en el mencionado día y en el local destinado al efecto, en el domicilio social, calle del Conde de Ribadeo, número nueve, comenzando la subasta a las diez de la mañana.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 94 del Reglamento.

Valladolid, 15 de Diciembre de 1938. — Tercer Año Triunfal. — El Director de la Sucursal, M. Pascual Espinosa.

Imprenta de la Diputación provincial